

RESOLUCIÓN N° 220 DE 2024
(Noviembre 07 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: **"Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad..."**.
2. Que, (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)"
3. Que, una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, es "c.) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades".
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.
5. Que, se acercan las festividades navideñas y de año nuevo, época para que los funcionarios del BIF compartan en familia disfruten plenamente este tiempo donde se celebra el acontecimiento mas significativo del mundo cristiano y la mayoría de las Entidades Públicas y Entidades Bancarias no prestan servicio durante algunas fechas del mes.
6. Que el Decreto No.648 de 2017 modificadorio del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51 establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
7. Que, en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradicionales celebraciones navideñas y de fin de año, la Dirección General ha considerado viable no laborar los días 23,24 y 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se realice la compensación del tiempo laboral, en un horario de trabajo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

- 8. Que, es potestad del Director General establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al Banco Inmobiliario de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como conforme a criterios de racionalidad, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y la prestación del servicio prevista por la ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.
- 9. Que, dentro del Plan de Bienestar Laboral de la entidad, se encuentra contemplada la celebración y conmemoración de fechas especiales, como son la semana santa, las vísperas de la navidad y año nuevo.
- 10. Que, los empleados públicos que de acuerdo con cronograma se encuentren programados para disfrutar vacaciones dentro de las fechas determinadas para el descanso, deberán cumplir el horario habitual y no están sujetos a la presente modificación de la jornada laboral.
- 11. Que, la jornada laboral de los servidores públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca es de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar vacancia laboral en el Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, durante los días 23, 24 y 31 de diciembre de 2024, en los cuales no habrá atención al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y de atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición del tiempo, como se detalla a continuación:

DIA A COMPENSAR	FECHA DE RECUPERACIÓN DE TIEMPO	HORARIO RECUPERACIÓN DE TIEMPO	HORARIO ATENCIÓN AL CIUDADANO
23 de diciembre de 2024	23 de noviembre de 2024	De 7:00a.m. a 3:00 p.m. Jornada continua.	De 7:15 a.m. a 2:45 p.m. Jornada continua.
24 de diciembre de 2024	30 de noviembre de 2024		
31 de diciembre de 2024	14 de diciembre de 2024		

PARÁGRAFO: Ni durante la reposición de tiempo, ni antes de iniciar la Semana festividades navideñas, ni inmediatamente después de finalizar la misma, se otorgarán permisos remunerados o permisos sindicales diferentes a motivos de cumpleaños o casos de fuerza mayor debidamente justificados.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

ARTÍCULO TERCERO: Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el artículo segundo, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones cuyos días de disfrute coincidan con los días de vacancia laboral previstos para la Semana de festividades navideñas.

ARTICULO CUARTO: La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que su finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

ARTICULO QUINTO: Se excepcionan de lo señalado en los artículos anteriores, los términos, actividades y condiciones establecidas en materia contractual.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto administrativo en cartelera y en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director General

Proyectó: Zuley Dayanna Forero Hurtado
Secretaria

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------